

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA
CONSEJO REGIONAL

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 1279 – 2016/GRP-CR

Piura, **21 SETIEMBRE 2016**

VISTO:

Informe N° 078-2016/GRP-410400 (14.09.2016); Informe N° 2548-2016/GRP-460000 (16.09.2016); Informe N° 74-2016/GRP-200010-ACCR (19.09.2016); Dictamen N° 017-2016/GRP-CR-CPPyAT (20.09.2016);

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú de 1993 modificada por Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización - Ley N° 27680, en el artículo 191°, establece que: *"Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"*; y en su artículo 192° inciso 1) dispone que: *"Los gobiernos regionales son competentes para aprobar su organización interna y su presupuesto"*;

Que, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, modificada por la Ley N° 27902, en su artículo 15° literal a) establece como atribución del Consejo Regional: *"Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional"*;

Que, asimismo, la norma antes señalada en el artículo 39° establece que: *"Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional"*;

Que, mediante Informe N° 078-2016/GRP-410400 del 14 de setiembre de 2016, la Sub Gerencia Regional de Bienes Regionales y Ordenamiento Territorial, señala que la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN, otorgó un plazo de diez (10) días hábiles, más término de la distancia de dos (02) días, computados a partir del día siguiente de su notificación (06 de setiembre), a fin de que se proceda a enviar una serie de documentos, dentro de los cuales, se encuentra el Acuerdo de Consejo que aprueba el pedido de transferencia a título gratuito de un área de 10.3487 Has. del Predio Quispampa, inscrito en la Partida Electrónica N° 04020210 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Piura, Zona Registral N° I Sede Piura, en cumplimiento a la Directiva N° 005-2013/SBN y la Tercera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA;

Que, con Informe N° 2548-2016/GRP-460000 del 16 de setiembre de 2016, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, recomienda se prosiga con el trámite para la aprobación, mediante Acuerdo de Consejo Regional, del pedido de transferencia del citado predio;

Que, mediante Informe N° 074-2016/GRP-200010-ACCR del 19 de setiembre de 2016, El Equipo de Apoyo a Comisiones del Consejo Regional, recomienda se continúe con el trámite solicitado;

Que, estando a lo acordado y aprobado por unanimidad, en Sesión Extraordinaria N° 23-2016, celebrada el día 21 de setiembre de 2016, en la ciudad de Piura, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Piura, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, modificada por Ley N° 27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, y sus modificatorias - Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926, Ley N° 28961, Ley N° 28968 y Ley N° 29053;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar la solicitud de autorización para que el Gobernador Regional del Gobierno Regional Piura, Ing. Reynaldo Hilbck Guzmán, formule ante la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN, el pedido de transferencia a título gratuito, de un área de 10.3487 Hectáreas del Predio Quispampa, inscrito en la Partida Electrónica N° 04020210 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Piura (Zona Registral N° I – Sede Piura), a favor del Gobierno Regional Piura, en mérito a la Tercera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, modificada mediante Decreto Supremo N° 013-2012-VIVIENDA.

REPÚBLICA DEL PERÚ



**GOBIERNO REGIONAL PIURA
CONSEJO REGIONAL**

ARTÍCULO SEGUNDO.- Encargar a Gerencia General Regional, a través de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial – Sub Gerencia Regional de Bienes Regionales y Ordenamiento Territorial, la implementación del presente Acuerdo de Consejo Regional.

ARTÍCULO TERCERO.- Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

POR TANTO:

Regístrese, publíquese y cúmplase.

***CPC ELIGIO SARANGO ALBUJAR
CONSEJERO DELEGADO
CONSEJO REGIONAL***